

2.º Que la cláusula sexta del mencionado convenio estipula que estará en vigor desde el día 1 de enero de 2001 hasta el 31 de diciembre de 2001, pudiendo prorrogarse por periodos anuales de mutuo acuerdo de las partes, antes de la fecha en que finalice su vigencia.

3.º Que la cláusula tercera establece que en el supuesto de prórroga, la cantidad fija anual que MUFACE abonará a la Consejería de Salud por su colaboración se calculará en el tercer trimestre natural del ejercicio en el que finalice su vigencia, incrementándose la cantidad reseñada de acuerdo con el incremento del PIB nominal a precios de mercado previsto en los Presupuestos Generales del Estado del ejercicio anterior.

4.º Que dicho Convenio fue prorrogado para el año 2002 por Acuerdo de 29 de noviembre de 2001 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de febrero de 2002).

5.º Que próxima a finalizar la vigencia del Convenio, ambas partes están interesadas en prorrogarlo para el año 2003, de acuerdo con las siguientes

#### CLÁUSULAS

Primera.—Se prorroga para el período enero-diciembre del año 2003 la vigencia del convenio de colaboración entre la Consejería de Salud de Andalucía y MUFACE.

Segunda.—Que, para la prórroga que se acuerda, la cantidad a abonar por MUFACE a la Consejería de Salud asciende a 48.442'08 euros, de acuerdo con el incremento del PIB nominal a precios de mercado previsto en los Presupuestos del Estado del ejercicio 2002, del 5'9 por 100.

Tercera.—El importe del gasto que representa para MUFACE en el año 2003 la colaboración recibida, se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 22.102.412 L.259.

La presente prórroga queda sometida a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio para financiar las obligaciones derivadas de la misma.

Cuarta.—La presente prórroga entrará en vigor 1 de enero de 2003.

Y, en prueba de conformidad, se formaliza y se firma la presente prórroga, por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y la fecha indicados en el encabezamiento.—El Consejero de Salud de la Junta de Andalucía, Francisco Vallejo Serrano.—El Director general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, Isaías López Andueza.

### 5169

*RESOLUCIÓN de 4 de marzo de 2003, del Instituto Nacional de Administración Pública, de corrección de errores de la de 30 de enero de 2003, por la que se convocan cursos incluidos en el Plan de Formación en Administración Local y Territorial del INAP, para el año 2003.*

Advertidos errores en la Resolución de 30 de enero de 2003, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 48, de 25 de febrero, se procede a efectuar las oportunas rectificaciones:

En la página 7688; curso «Control y Fiscalización de los Pequeños Municipios», donde dice: «Duración: Treinta horas lectivas», debe decir: «Duración: Veinticinco horas lectivas».

En la página 7690, donde dice: Alicante «fecha de realización 18 de marzo de 2003», debe decir: «fecha de realización 8 de septiembre de 2003».

En la misma página, donde dice: Ávila «fecha de realización 26 de marzo de 2003», Dicha jornada por motivos sobrevenidos no se celebrará.

En la misma página, donde dice Cuenca «fecha de realización 28 de octubre de 2003», debe decir: «fecha de realización 8 de abril de 2003».

En la página 7691, donde dice: Soria «fecha de realización: 7 a 11 de julio de 2003», debe decir: «fecha de realización: 20 a 23 de octubre de 2003».

En la página 7693, Ávila, donde dice: «Horario: Únicamente de tarde de lunes a jueves», debe decir: «Horario: De mañana y tarde de lunes a jueves».

Madrid, 4 de marzo de 2003.—El Director, Jaime Rodríguez-Arana Muñoz.

## MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

### 5170

*RESOLUCIÓN de 13 de febrero de 2003, de la Secretaría General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de instalación de una planta de ciclo combinado para gas natural, de aproximadamente 400 MW de potencia nominal eléctrica, en la central térmica «Cristóbal Colón», en el término municipal de Huelva, promovida por «Endesa Generación, Sociedad Anónima».*

El Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, y su Reglamento de ejecución, aprobado por el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de la obra, instalación o actividad de las comprendidas en los anexos de las citadas disposiciones.

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 695/2000, de 12 de mayo, y en el Real Decreto 1415/2000, de 21 de julio, modificado por el Real Decreto 376/2001, de 6 de abril, por los que se establece la estructura orgánica básica y la atribución de competencias del Ministerio de Medio Ambiente, corresponde a la Secretaría General de Medio Ambiente la formulación de las declaraciones de impacto ambiental de competencia estatal, reguladas por la legislación vigente.

Al objeto de iniciar el procedimiento de evaluación de impacto ambiental, el promotor, «Endesa Generación, Sociedad Anónima» (ENDESA) remitió, con fecha 26 de enero de 2000, a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental la memoria-resumen del proyecto de instalación de una planta de ciclo combinado que utiliza gas natural como combustible principal, de aproximadamente 400 MW de potencia nominal eléctrica, que se ubicará en la central térmica «Cristóbal Colón», propiedad de ENDESA, y situada en la margen izquierda de la ría del Odiel, en el polígono industrial «Punta del Sebo», en el término municipal de Huelva (Huelva). La central ya dispone de las infraestructuras necesarias: gasoducto de conexión para suministro de gas natural, línea eléctrica para evacuación de la energía eléctrica producida, y conducciones de toma y descarga del agua de refrigeración.

Recibida la Memoria-resumen, la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, con fecha de 28 de marzo de 2000, inició un período de consultas a personas, instituciones y administraciones sobre el impacto ambiental del proyecto.

Con fecha 17 de julio del 2000, la Dirección General de Política Energética y Minas suspendió la tramitación de autorización del presente proyecto en aplicación de lo establecido por el Real Decreto-ley 6/2000, de 23 de junio, de Medidas Urgentes de Intensificación de la Competencia de Mercados de Bienes y Servicios.

Por Resolución de 19 de febrero de 2001, de la Dirección General de Política Energética y Minas, se autoriza a «Endesa Generación, Sociedad Anónima» a continuar con el procedimiento de autorización administrativa de la central térmica de ciclo combinado en el término municipal de Huelva, en base a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 16 del Real Decreto-ley 6/2000, que dispone que los productores de electricidad que pudieran verse afectados, podrán solicitar autorización de nuevas instalaciones sin incrementar la capacidad instalada condicionada al cierre o venta de instalación de producción de potencia equivalente.

En la citada Resolución se autoriza a ENDESA a continuar con el procedimiento de autorización de la central de ciclo combinado siempre y cuando solicite el cierre de la central térmica «Cristóbal Colón», de 376 MW de potencia instalada, acompañada del correspondiente proyecto y plan de desmantelamiento de la instalación. Además, no se podrá conceder la autorización de explotación de la nueva central hasta que no se levante el acta de cierre de la central térmica «Cristóbal Colón» actualmente en servicio.

Una vez autorizada la tramitación de la autorización de la central de ciclo combinado, en virtud del artículo 14 del Reglamento, la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, con fecha 21 de marzo de 2001,